



CONTENIDO

- Sexto punto de la cuadragésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinte, relativo al acuerdo por el cual se reforma el artículo 55 del Bando Municipal de Tecámác, para modificar la estructura orgánica del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Tecámác.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

PÁGINA

Acuerdo por el cual se reforma el artículo 55 del Bando Municipal de Tecámac, para modificar la estructura orgánica del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac.4
--	--------

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del sexto punto de la cuadragésima quinta sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día veinticinco de noviembre del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los Ediles presentes, sin la presencia de los CC. Abel Alejandro Domínguez Izar Décimo Segundo Regidor y Mayra Cruz Díaz Décimo Tercera Regidora, el acuerdo por el cual se reforma el artículo 55 del Bando Municipal de Tecámac, para modificar la estructura orgánica del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac ha creado dos centros de atención temporal, uno para niños, niñas y adolescentes y otro para adultos mayores, los cuales administrativamente están adscritos a la Dirección de Bienestar Social;
- II. Que dada la naturaleza de sus funciones, dichos centros de atención temporal deben sujetarse a las determinaciones de la Procuraduría de protección de Niños Niñas y Adolescentes y del Centro de Atención a Víctimas de la Violencia, toda vez que son estas dependencias las que autorizan el ingreso de personas a estos;
- III. Que orgánicamente la Procuraduría de protección de Niños Niñas y Adolescentes y del Centro de Atención a Víctimas de la Violencia están adscritos a la Dirección Jurídica del SMDIF ;
- IV. Que en atención a lo anterior, es evidente que para una mejor operación y coordinación entre las áreas de atención mencionadas con anterioridad, es necesario que los centros de atención temporal dependan administrativamente de la Dirección Jurídica del SMDIF;
- V. Que a la fecha, el área administrativa del SMDIF encargada de atender a las mujeres del municipio es la Coordinación de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer, sin embargo, dada la cantidad de acciones y programas a implementar, es necesario otorgarle una jerarquía administrativa superior, con la finalidad de dotarla herramientas administrativas y jurídicas que le permitan cumplir con sus fines de forma oportuna y adecuada;
- VI. Que en atención a lo anterior, es menester otorgarle a la Coordinación de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer una categoría administrativa superior, convirtiéndola en la Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer, con plena capacidad de gestión y determinación en los asuntos de su competencia;
- VII. Que para atender adecuadamente a las mujeres del municipio es necesario crear diversos Centros de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer, en las comunidades que más lo requieran, acercando los servicios que la Dirección presta;
- VIII. Que para el mejor desarrollo de sus objetivos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac (SMDIF), requiere modificar su estructura orgánica para hacerla más funcional, en los términos señalados;
- IX. Que todo lo anterior únicamente puede lograrse mediante la aprobación, por parte del H. Ayuntamiento de Tecámac, para reformar el artículo 55 del Bando Municipal 2020, en favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, autorizándose, la reestructura orgánica de la Dirección Jurídica y la Dirección de Bienestar Social, así como la creación de la Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer; en ese sentido, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Ayuntamiento de Tecámac, tiene la atribución de reformar el Bando Municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Que el artículo 55 del Bando Municipal de Tecámac, establece lo siguiente:

“Artículo 55. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia le son atribuidas, además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia, las que corresponden a las funciones de desarrollo social, atención a la salud tanto física como emocional y defensa de los derechos de las mujeres. Bajo este esquema, el Sistema Municipal otorgará y procurará la atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, menores de edad, personas violentadas y/o con discapacidad.

La junta de gobierno es la máxima autoridad del Sistema, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y dos vocales, por lo que hace a la Presidencia tendrá carácter honorífico.

Por su parte, quien ocupe el cargo de titular de la Dirección General del Sistema será denominado “Directora o Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” y para el desarrollo de sus responsabilidades se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

I. Dirección de Bienestar Social

a. Coordinación de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer

b. Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables

1. Departamento de Atención a Adultos Mayores

2. Centros de Atención Temporal a Grupos Vulnerables

c. Coordinación de Atención a la Juventud y Salud Emocional

d. Departamento de Pedagogía

e. Departamento de Trabajo Social

f. Centros de Desarrollo Comunitario

II. Dirección de Salud

a. Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones

b. Departamento de Salud Preventiva

c. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad

d. Departamento de Psicología

e. Departamento de Programas Nutricionales

III. Dirección Jurídica

a. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

b. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia

c. Departamento de Oficialía de partes y Archivo General

d. Departamento de Patrimonio

IV. Tesorería del Sistema Municipal DIF

a. Coordinación Administrativa

1. Departamento de Recursos Humanos

2. Departamento de Almacén

V. Unidad de Transparencia

VI. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación.”

En ese sentido, se hace la propuesta para quedar como sigue:

“Artículo 55. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia le son atribuidas, además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia, las que corresponden a las funciones de desarrollo social, atención a la salud tanto física como emocional y defensa de los derechos de las mujeres. Bajo este esquema, el Sistema Municipal otorgará y procurará la atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, menores de edad, personas violentadas y/o con discapacidad.

La junta de gobierno es la máxima autoridad del Sistema, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y dos vocales, por lo que hace a la Presidencia tendrá carácter honorífico.

Por su parte, quien ocupe el cargo de titular de la Dirección General del Sistema será denominado "Directora o Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia" y para el desarrollo de sus responsabilidades se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

- I. *Dirección de Bienestar Social*
 - a. *Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables*
 - 1. *Departamento de Atención a Adultos Mayores*
 - b. *Coordinación de Atención a la Juventud y Salud Emocional*
 - c. *Departamento de Pedagogía*
 - d. *Departamento de Trabajo Social*
 - e. *Centros de Desarrollo Comunitario*
- II. *Dirección de Salud*
 - a. *Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones*
 - b. *Departamento de Salud Preventiva*
 - c. *Departamento de Atención a personas con Discapacidad*
 - d. *Departamento de Psicología*
 - e. *Departamento de Programas Nutricionales*
- III. *Dirección Jurídica*
 - a. *Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes*
 - b. *Centro de Atención a Víctimas de la Violencia*
 - c. *Departamento de Oficialía de partes y Archivo General*
 - d. *Departamento de Patrimonio*
 - e. **Centros de Atención Temporal a Grupos Vulnerables**
- IV. *Tesorería del Sistema Municipal DIF*
 - a. *Coordinación Administrativa*
 - 1. *Departamento de Recursos Humanos*
 - 2. *Departamento de Almacén*
- V. ***Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer.***
 - a. ***Centros de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer***
- VI. *Unidad de Transparencia*
- VII. *Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación*

III. Que dicha reforma coadyuvara a que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, pueda asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social en favor de los grupos más vulnerables del municipio;

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracciones I, IX y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracciones III, IV, IX y XII, de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados, de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; 32, 53 fracción II del Bando Municipal de Tecámac 2020, se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de la estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac, reformando en el artículo 55 del Bando Municipal 2020, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 55. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia le son atribuidas, además de las facultades que le confiere la Ley Estatal en la materia, las que corresponden a las funciones de desarrollo social, atención a la salud tanto física como emocional y defensa de los derechos de las mujeres. Bajo este esquema, el Sistema Municipal otorgará y procurará la atención a personas en extrema pobreza y grupos vulnerables de la población como adultos mayores, menores de edad, personas violentadas y/o con discapacidad.

La junta de gobierno es la máxima autoridad del Sistema, y será encabezada en términos de ley por una Presidencia, una Secretaría, un Tesorero y dos vocales, por lo que hace a la Presidencia tendrá carácter honorífico.

Por su parte, quien ocupe el cargo de titular de la Dirección General del Sistema será denominado “Directora o Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” y para el desarrollo de sus responsabilidades se auxiliará por las siguientes áreas administrativas:

- I. Dirección de Bienestar Social**
 - a. Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables**
 1. Departamento de Atención a Adultos Mayores
 - b. Coordinación de Atención a la Juventud y Salud Emocional**
 - c. Departamento de Pedagogía**
 - d. Departamento de Trabajo Social**
 - e. Centros de Desarrollo Comunitario**
- II. Dirección de Salud**
 - a. Coordinación de Funeraria Municipal y Panteones**
 - b. Departamento de Salud Preventiva**
 - c. Departamento de Atención a personas con Discapacidad**
 - d. Departamento de Psicología**
 - e. Departamento de Programas Nutricionales**
- III. Dirección Jurídica**
 - a. Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes**
 - b. Centro de Atención a Víctimas de la Violencia**
 - c. Departamento de Oficialía de partes y Archivo General**
 - d. Departamento de Patrimonio**
 - e. Centros de Atención Temporal a Grupos Vulnerables**
- IV. Tesorería del Sistema Municipal DIF**
 - a. Coordinación Administrativa**
 1. Departamento de Recursos Humanos
 2. Departamento de Almacén
- V. Dirección de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer.**
 - a. Centros de Atención y Defensa de los Derechos de la Mujer**
- VI. Unidad de Transparencia**
- VII. Unidad de Información, Planeación, Presupuestación y Evaluación**

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se instruye a la Presidencia Honoraria del SMDIF realice los trámites correspondientes a fin de ajustar el Reglamento Interno de dicho organismo a lo establecido en el presente acuerdo;

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac Estado de México al día siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veintiséis del mes de noviembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento